

Señor Provisor = La Junta de Gobierno de la
Provincia de Awa con el debido respeto hace
presente á V. que las tropas acantonadas
en la misma y de tránsito para Bumpo
experimentan cada día mayores nebrados
en los viveres y forrajes, por que las ante-
riones han consumido casi todos los que tenía
dha. Provincia = los Nebrados Militares y comi-
sarios los reclaman y ponen a la vista
los graves daños que están próximos de
originarse al País si no se ponen al ma-
nifesto de aquellas especies = La Junta
adviente con dolor que apesar de haber he-
cho mano de todos los medios que ha considerado
habiendo desalojado a los individuos de la Provincia en
la última miseria con exacciones y requisicio-
nes de especies y dinero, no han sido suficientes
para lo que necesita la tropa: se hace cargo al
mismo tiempo de los males que le amenazarán
y discurriendo adivinos para enterlos en que
siempre ha puesto su principal objeto, no halla
1. ~~mas~~ ~~medios~~ después de haber consumido cuanto
tenia que el checar mano de la Plateria de las
Zorrias que sea absolutamente necesaria para
el culto divino y acudir con su valor a la compra
y conducción de algunos viveres y forrajes, y para
que tenga efecto sus medidas = Ruega á V. se



seiba autorizar a esta Junta para que pueda
cubrir por si o comisionados que nombre,
la Plata de las Iglesias de esta Provincia que
no sea absolutamente precisa para el cul-
to Divino y en caso necesario compeler y
apremiar ala entrega a los curas de estas
Iglesias en que recibiera fabor Victoria qua-
tro de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cinco Martin Mania de Echavarni Rubique = Man-
co Pedro Martinez Balleneros = Matias
Domingo de Echepare = Fran Co. Antonio de
la fuente = Julian de Salazar = Josef Anto-
nio Diaz de Sainalde

Auto

Atendiendo a lo expuesto en este Memorial
y deseando ocurrir en quanto sea posible a lo
que se solicita con atencion a las notorias
actuales ocurrencias se concede la compe-
tente licencia a los curas y Mayordomos
de fabrica de las Iglesias de los Pueblos de la
Provincia de Tlaxcala comprendidos en esta
Diocesis para que entendidos con los vica-
rios de las respectivas vicarias a que con-
respondan dichos Pueblos aquienes ~~se~~ se confiere
en su caso la comision y facultad mas com-
petente con todas las oportunas y necesarias
reservando en cada Iglesia los calices Vaso

2
Sagrados y demas Plata que sea precisa
para el culto divino segun providencia
xen, los mismos vicarios, las demas alafas
de plata con que se hallen dhas Iglesias so-
brantes y no necesarias que separen en
y señalaren los referidos vicarios las que
dandan y entregan libre y gratuitamente
ala Santa de Gobierno de la expresada Prov.
de Navarra o sus apoderados o comisionados
que autorizane al efecto a fin de que con
su importe y montamiento puedan ocurrir
enfrente a los inmensos gastos que les han
ocurrido y ocurren, sin incurrir para ello
en otras circunstancias en pena alguna. Y
caso necesario se manda a los referidos
cuerpos y Mayordomos que sin escusa algu-
na cumplan quanto ha expresado y en ade-
mas cinquenta ducados vellon y con aprecio mien-
to. Tambien se confiere la misma comision
a los mencionados vicarios para que expe-
dientando omision o resistencia en los
citados cuerpos y Mayordomos puedan pro-
cedan contra los inobedientes a corta de

ellos brevemente por los medios
y remedios convenientes ala execucion
de quanto arriba ha prescrito su Magestad
visto efecto, y a exigidos siendo preciso los
dhos cinquenta ducados que se le impone
de multa y en que desde luego se les declara
incursos remitiendolos beneficiada la exa-
cion a este tribunal para darles el des-
tino acostumbrado. Y lo mando y furo el
señor D^{no} Josef Fernin de Borbón y Borbón
vicens Canonigo de la Insigne Iglesia Cole-
gial de Santa Maria de la Redonda de esta
ciudad Provisor y vicario general interino
de este obispado de Calahorra y de Calatayud
por ausencia del señor don Felipe de Sandoval
quien es su propiedad e Inquisidor ordinario
por el Real cédula de 17 de Mayo de 1765
Juan de Sandoval y Gomez obispo de dho obispado
del consejo de S. M. en la ciudad de Logroño
a nueve de Diciembre de mil ochocientos y ocho
de que doy fe. Don D^{no} Josef Fernin de Borbón y Borbón
Ante mí Juan Domingo Ruiz de Larrano =

auto de
la junta

Haga saber el Despacho anterior a los
vicarios de esta muy Noble y muy leal provincia
para que cada uno en los lugares de sus res-

3
pectivas Vicarias, acudan a cumplir con
lo que en el se manda o nombren personas
de su satisfaccion que acompañados de los
comisionados que se designan en esta pro-
videncia procedan sin temeror dilacion
a examinar y sacar de las Iglesias la plata
que no sea absolutamente necesaria para
el culto divino; y para que tenga se nombra
en la vicaria de la Guandía a D. Antonio Pen-
nander de Samboá escribano del numero de
ella, a quien se hace los mas estrechos en-
compos para que atendiendo a los apuros de
la provincia, no consenta se separe mas
que lo preciso, y si lo que no expenan sus
señorias del zelo de los vicarios o sus comi-
sionados por el bien de la misma, se empeña
sen en mayor separacion, segund se nota
por el comisionado, y sin entorpecer su
encargo remitan a esta Junta para
que tome las medidas convenientes y
ponga en noticia de quien corresponda,
pero continuando al mismo tiempo la se-
paracion y haciendo se apronte en la tes-

renia de Provincia en inteligencia que
cada encarpado deba ser pialian su comi-
sion en el preciso y penultimo termino
de doce dias, y por qualquiera omision o con-
descendencia se les hace responsables; Japio
dequelos vicarios y encarpados por sus
señorias cumplan con las facultades
que se previenen en el insinuado Des-
pacho y este auto, se les provea del corres-
pondiente testimonio que se avia a cada
uno del mas solemnne. A lo mandaron
y firmaron los señores Jufion Maniade
Echeverria temente de la corte de campo
comisario y Diputado General en ausen-
cia del propietario, y demas ~~comitantes~~ en-
tes de la Junta de Gobierno de esta expresada
Provincia en la ciudad de Victoria a diez y
seis de Diciembre de mil ochocientos ocho de
quedose = Jufion Maniade Echeverria = Ma-
rias Domingo de Echeverria = Andres de Koir
Pedro Marcos Mantener Ballesteros = Juan
Antonio de la puente = Josef Antonio Diaz de
Sarmal de = Antem Josef Garcia de Andoin
emendado = medio = con esta valga

Vo
na
J
Re
El
ter

HERMANDAD PRO
AT
OGNO

Lo computado combiene puntualmente con su origi-
nal que por ahora quedan en mi oficio, de que doy fe, y
de que en efecto lo mandado, y el infrascripto Es-
Real Al numero de esta fecha, y Secretario de Porf. de
el presente que signo y firmo en esta ~~Febrero~~ ^{Febrero} de
seiscientos y noventa y tres.

Don Francisco de Andona
V

Acepto esta comision para evacuarla con exactitud
y justificacion. A guardia Enero cinco y mil
ochocientos nueve.

Antonio Fernandez de
Cabrera
V

Ante del Sr. Vicario

En la villa de Laguardia dicho dia cinco de Ene-
ro y mil ochocientos nueve, yo el Ex. no previo
recado atento, hice saber, ley, y notifique el despa-
cho antecedente para su efecto en persona
al señor D. D. D. Miguel de Paternina Riverero
Beneficiado en la parroquia unida de Colla y



my Anesay, Cura en la Santa Maria Del Re.
yez Della, y Vicario. Desta Vicaria y su
Parroquia; Y enterado disp. do obedese con el
repreto deuido, acepta la comision que le es
confiere; y en su consecuencia para que ten-
ga cumplido efecto, autoriza en toda forma
alofunay Dela Yglesia Desta dicha Vicaria
para que cada uno en la suya, se acuerde con
mi el. En^{no} proceda a sacar y entregar me
la Plata q. no sea absolutamente precisa
para el culto divino, sin escusa ni prete-
so alguno; Y se encargan procedan en esta ope-
racion conforme a las intenciones Dela Provincia,
a las urgencias en que se hallen, y a la necesidad y
utilidad del servicio; pues que de lo contrario
procedera en mi contra ellos a lo que haya
lugar con arreglo a la citada comision. Atil

respondio; mando; y firmo; El q. doy fe:

D. Joseph Niguel

Patrona

Ante mi

Antonio Fernandez de
Camba

En la villa de la Puebla de la Barca de Ebro a siete
de Enero de mil ochocientos nueve; Yo el En.^{no}
hice saber, y notifique, previo recado a rentas
el despacho antecedente para su efecto en per-
sona a D.^{no} Baltazar de la Cruz de la Iglesia
Parroquial; y enterado de su tenor, y de lo provi-
denciado por el S.^{to} Vicario de esta Vicaria, para
cumplir con justificacion con lo q.^{te} se manda, me
envio el Inventario de toda la **Plata** que
tiene esta recordada Iglesia, hecho por el cura
y sacristan en nueve de Diciembre de mil seteci-
entos noventa y ocho ante el En.^{no} Pedro Anto-
nio de Recarte; y conrando con que desde entonce
no ha havido aumento alguno en la Plata; se en-
cuentra que tiene la sig.^{te}

Cupon, Un Cupon de Plata sobredorada para el Sagrario.

Una casa p.^a Ministros el viatico.

Arrodio / Una custodia.

Calices / Cuatro Calices con cinco Patenas y cuatro cucharas.
tres Cismenay.

Quatro pares de Vinagera con tres Platicos.

Una Cruz Parroquial.

Un Incensario con su Naveta y Cuchara.

Seis Candeleros.

trej Sacray.

Dos Anañay con quatro Cañutej.

trej Coronay.

Dos baxos p.^o Purificar, y dar el agua del Bautismo.

Una Clave & Plata p.^o el Sagarario.

Una Lampara:

Una lamina para dar la Paz.

Que son las unicas Masas & Plata que segun
dicho Inventario tiene esta Ig.^a. Y consideran.

do y el En.^o que son necesarios al culto Divino
en ella el copon, la clava, la surrodia, los cali.

ces y uy adherente, dos Pares & Vinageray con dos

Platillos por q.^e no hay otro metal, el Incen.

sario por no haver otro, los dos baxos, y la clave.

Pedi a dho Señalura para la Prov.^a dos Pares

& Vinageray con un Platillo, la sur, seis cande.

leros, trej Sacray, Anañay, Coronay, Lampara,

y lamina. Y me contenti que la sur la considera

absolutamente precisa para el culto divino, por

no haver otro q.^e la substituya, puey que trej que

se encuentran en el citado Inventario la una

para los Sermoney, otra p.^o los Entierros, y la otra

para los D.^{os} Carbulos no son apropiados para

los Procesiones, y q.^e por esta causa la Petiene

al servicio del Culto trata tanto q.^e con mayor

examen o en circunstancias muy apuradas

determinen lo q. mas convenga los superiores: Que
la Lampara se dio a enavilla en el año mas proxi-
mo pasado sin licencia del tribunal para atender
con su importe a el pago de las contribuciones repa-
ridas para la subvencion de las tropas francas
por no tener medio ni arbitrio alguno para
ello; la cual tenia el peso de novecientas onzas,
y fue vendida por la villa cuyos representantes
recibieron su importe. Y q. las demas cosas que
se pido ena pronto a entregar mely en el dia
de mañana, por no haver lugar en este de la
fecha:

Y en este dia ocho de los mes y año; El re-
verendo P. Cura, me entregó en la Sacristia de la
ya Parroquia de enavilla de Capuebla, las
cosas de Plata sig. te

Doz Paños de vinagera con un Plarillo.

Seis Candeleros.

tres Sacras.

Doz Mañes con cuatros Cañutes.

un Portapar.

Y por las tres Coronas q. pesan juntas de cuatro a cinco
onzas, ochenta p.; cuyas alafas pesan treinta y cuatro
libras en peso o sin limpiarlas del polvo y otras mate-
rias estranas, segun el q. se ha hecho a presencia,



de Miguel I. Muro Mayordomo secular.

Y fabrica de la injuniada Ylena, que firma
con dicho Señor cura; Y que doy fe:

Baltasar de Narzú

Antonio Fernandez de
Cabrera